



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 923-R-2024
Piura, 02 de diciembre de 2024**

VISTO

El Expediente N° 000980-9301-24-9, del 21.Oct.2024, que presenta el Mag. Bartolomé Castillo Jiménez, Jefe de la Unidad de Servicios Generales de la Universidad Nacional de Piura; que contiene Oficio N° 3464-USG-UNP-2024, del 21.Oct.2024, Oficio N° 1032-DGADM-UNP-2024, del 22.Oct.2024, Oficio N° 2652-2024/R/UNP, del 05.Oct.2024, Oficio N° 3883-AE-URH-UNP-2024, del 05.Nov.2024, Oficio N° 3920-AR-URH-UNP-2024, del 21.Nov.2024, Informe N° 1621-2024-OCAJ-UNP del 27.Nov.2024, Oficio N° 3080-2024/R/UNP, del 29.Nov.2024; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura y tiene su sede en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran enmarcados en el Artículo 8 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura;

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Oficio N° 3464-USG-UNP-2024, del 21.Oct.2024, el Mag. Ing. Bartolomé Jesús Castillo Jiménez, Jefe de la Unidad de Servicios Generales de la UNP, se dirige al Director General de Administración, para solicitarle la designación del Especialista del Área de Transportes al SR. ING. JUAN ERINSSON PAIVA CÓRDOVA;

Que, con Oficio N° 1032-DGADM-UNP-2024, del 22.Oct.2024, el Dr. CPC Jorge Eduardo Garcés Agurto, Director General de Administración, se dirige al Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, alcanza el citado expediente al Despacho Rectoral, en la cual se solicita la designación del Especialista del Área de Transportes al SR. ING. JUAN ERINSSON PAIVA CÓRDOVA, para la autorización correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 2652-2024/R/UNP, del 05.Oct.2024, el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, dispone a la Secretaría General de la UNP, emitir el acto resolutorio de designación a partir de la fecha, al SR. ING. JUAN ERINSSON PAIVA CÓRDOVA, como Especialista en el Área de Transportes;

Que, con Oficio N° 3883-AE-URH-UNP-2024, del 05.Nov.2024, Abg. Leopoldo Jesús García Vega, en calidad de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos señala textualmente: "(...) relacionado con el pedido de designación del servidor SR. ING. JUAN ERINSSON





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 923-R-2024
Piura, 02 de diciembre de 2024**

PAIVA CÓRDOVA, en el cargo directriz denominado Especialista en el Área de Transportes de la Unidad de Servicios Generales, con nivel remunerativo FI. El servidor Juan Erinsson Paiva Córdova, ostenta la condición de servidor de carrera (nombrado) y se encuentra ubicado en el Grupo Ocupacional Auxiliar - Nivel Remunerativo "C" - SAC. Siendo así y en consideración que el requerimiento es formulado por el Señor Rector, esta Unidad de Recursos Humanos menciona que lo citado servidor en lo que compete a Educación cuenta con el Título de Ingeniero Mecánico Electricista, y en cuanto al rubro de alternativa, posee una experiencia acreditada en cargos similares - consecuentemente - **Si reúne el perfil del puesto de Especialista en Transportes en la Unidad de Servicios Generales, según el Manual de Organización y Funciones vigente**;

Que, mediante Oficio N° 3920-AR-URH-UNP-2024, del 21.Nov.2024, el suscrito Abg. Leopoldo Jesús García Vega, en calidad de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, precisa de forma textual: "Según el Cuadro de la Distribución de Directivos en la Nueva Estructura Orgánica de la Universidad Nacional de Piura aprobado con Resolución Rectoral N° 1800-R-2022, se encuentra previsto el siguiente cargo:"

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES	
Cargo Estructural	Nivel Remunerativo
Especialista en Transportes	F-1

Por otro lado, dicho cargo puede ser ocupado y ejecutado durante el año fiscal 2024. Por lo anterior, se debe considerar lo solicitado siempre que cumpla con el perfil profesional requerido, a favor del servidor:

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES	
Apellidos y Nombres	Cargo Estructural
JUAN ERINSSON PAIVA CORDOVA	Especialista en Transportes

Que, mediante Informe N° 1621-2024-OCAJ-UNP del 27.Nov.2024, la Abg. Evelyn Maybeline Adrianzén Palacios, Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda textualmente: a) Se declare PROCEDENTE, la designación del servidor Ing. JUAN ERINSSON PAIVA CORDOVA, en el cargo de Especialista en Transportes de la Unidad de Servicios Generales", (...);

Que, mediante Oficio N° 3080-2024/R/UNP, del 29.Nov.2024, el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, dispone a la Secretaría General de la UNP, emitir el acto resolutorio de designación a partir de la fecha, al SR. ING. JUAN ERINSSON PAIVA CÓRDOVA, como Especialista en el Área de Transportes;

Que, el Artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, (...);

Que, en ese sentido el Artículo 77° del mismo cuerpo legal prescribe lo siguiente: "La DESIGNACIÓN consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.";





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 923-R-2024
Piura, 02 de diciembre de 2024**

Que, en virtud de lo establecido en **el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión**, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”, se aprueba la presente con eficacia anticipada;

Que, la presente Resolución Rectoral se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, *“El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).” Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera*

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones Legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, con eficacia anticipada, a partir del **05 de octubre de 2024**, al Ing. **JUAN ERINSSON PAIVA CORDOVA**, en el Cargo de **Especialista en Transportes de la Unidad de Servicios Generales** de la Universidad Nacional de Piura, con nivel remunerativo F-1.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados y demás órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, OPYPTO, UC, UT, URH, UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES, INT (1), ARCHIVO (02)
10 Copias
VAGV/kmt



Abg. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

DR. ENRIQUE RAMIRO CACERES FLORIAN
RECTOR (a)